



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. B 2591

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Resolución 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2005ER42577 del 12 de noviembre de 2005, se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una fabrica dedicada a la elaboración de bocadillos ubicada en la calle 41 A Sur No. 81D – 06 de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 28 de noviembre de 2005, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 13131 del 20 de diciembre de 2005, en donde se encontró una fabrica que funciona en una bodega de un nivel con pisos en tierra en condiciones sanitarias precarias, se cuenta con un calderón para generar vapor y marmitas.

Se generan vertimientos de tipo industrial durante el lavado de la guayaba, utensilios, equipos y planta en general. Los residuos líquidos son descargados al alcantarillado sin un tratamiento previo.

La industria posee un calderón para la generación de vapor, este equipo utiliza retal de madera como combustible y no cuenta con un hogar de combustión confinado que permita la captación de los gases de combustión y su evacuación por la chimenea, lo anterior permite que la generación de emisiones fugitivas que se dispersan de manera natural hacia el exterior del establecimiento y por ende hacia las residencias vecinas, esto a pesar de que se cuenta con una chimenea de 6 metros de altura y 0.3 metros de diámetro.

Se percibieron olores ofensivos en el interior del establecimiento, provenientes de la descomposición de residuos de papaya y al estancamiento de aguas residuales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 5 9 1

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE1764 del 26 de enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces de la Empresa de Bocadillos para que implementara los dispositivos y medidas de control necesarias para suspender de manera definitiva la emisión fugitiva de humo y gases de combustión durante la quema de madera; adecuara sus instalaciones de tal manera que la fuente fija de contaminación atmosférica de su proceso industrial descargara los contaminantes por medio de un sistema de extracción localizada; realizara un estudio de evaluación de emisiones del calderón con el fin de que se verificase el cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos.

Esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 19 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22716 del 25 de noviembre de 2008, al momento de la visita no hubo quien atendiera la misma, sin embargo se consulto con vecinos del sector y aseguraron que en el predio ya no funciona la fabrica de bocadillos, de igual manera no se percibieron afectaciones ambientales como olores ofensivos, alguna clase de emisiones o vertimientos al exterior del predio.

Se puede establecer de esta forma que en la actualidad la afectación ambiental generada en este predio, en materia de contaminación atmosférica y que motivo la queja presentada ante la entidad, ha cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Resolución No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*





*administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada en la Fabrica de Bocadillos ubicada en la calle 41 A Sur No. 81D – 06 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER42577 del 12 de noviembre de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de bocadillos ubicada en la calle 41 A Sur No. 81D – 06 de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

27 MAR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2005ER42577 del 12/11/05

